

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintinueve (29) de febrero de dos mil dieciséis (2016)

MEDIO DE CONTROL: REPETICIÓN
DEMANDANTE: MUNICIPIO DE CUBARRAL (META)
DEMANDADO: HEMNIMBER MURCIA GARCÍA
RADICACIÓN: 50 001 33 33 001 2014 00408 00

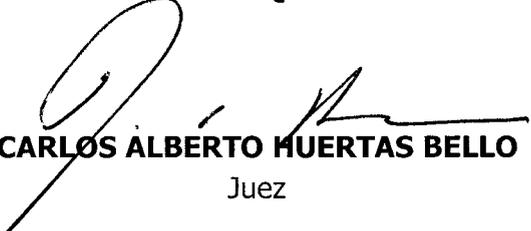
Teniendo en cuenta que se encuentra surtido el emplazamiento del señor **HEMMIMBER MURCIA GARCÍA**, como consta en la publicación realizada en la página de un medio de amplia circulación (fol. 96), que se efectuó la inclusión de la información correspondiente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (fol. 97) y que ha transcurrido el término de quince (15) días previsto para el trámite, sin que el demandado hubiere comparecido para notificarse del auto del 30 de octubre de 2014 (fl.78), en aplicación de lo dispuesto en los artículos 293 y 108 del C.G.P., se le **DESIGNA CURADOR AD LÍTEM** para que actúe en su representación dentro del proceso de la referencia, con quien se surtirá la notificación personal del auto admisorio de la demanda y las demás providencias que se profieran en el proceso hasta cuando el emplazado comparezca al mismo.

En aplicación del numeral 7º del artículo 48 del C.G.P, el Despacho designa al abogado **HERNANDO BALLÉN GUZMAN** identificado con la C.C. 19.322.202, como curador ad litem, dentro del proceso de la referencia, quien podrá ser ubicada en la dirección Cra. 32 No. 38 – 52 Oficina 301 Centro Comercial Galerón de Villavicencio, y en el teléfono 3163357909.

Se advierte que, conforme lo dispuesto en el artículo 48 del C.G.P, la presente designación es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, en razón de lo anterior, la designada deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Por otra parte, se acepta la renuncia presentada por la abogada PAULA ANDREA MURILLO PARRA al poder conferido por la entidad territorial demandante, y en su lugar, se reconoce como apoderada del Municipio de Cubarral (Meta) a la abogada GLORIA ELENA CIFUÉNTES ÁLVAREZ, conforme al mandato otorgado visible a folio 102 con sus respectivos soportes. (fls. 103 a 105).

NOTIFIQUESE


CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO

Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

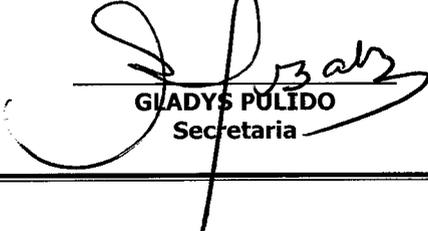


RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° **07 del 01 de marzo de 2016**, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.


GLADYS PULIDO
Secretaria